



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N°

141

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

24 MAR 2022

VISTO:

El Documento DE-0448-01663967-6 (Vs), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por el agente Aldo Joaquín MARTINEZ, D.N.I. N° 14.787.932, a través de su apoderado, contra la Resolución de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones N° 6169 Tomo Letra "C" de fecha 10.06.2019, que desestimó su solicitud de jubilación por invalidez por no alcanzar el porcentaje mínimo exigido para acceder al beneficio.

Que el organismo previsional rechazó el recurso de revocatoria y concedió el de apelación subsidiariamente interpuesto, mediante Resolución N° 6322 Tomo Letra "C" de fecha 03.02.2020.

Que mediante Dictamen N° 036/21, Fiscalía Municipal aconsejó la constitución de una Junta Médica de Apelación, lo que fue ordenado por Resolución N° 129/21 de este Departamento Ejecutivo.

Que, constituida la misma, dictaminó que la recurrente posee un grado de incapacidad total y permanente del setenta y cuatro por ciento (74%), específica, para su actividad habitual, sin posibilidades de recuperación.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 028/22 en el que expresa que atento a lo dictaminado por la Junta Médica de Apelación, el porcentaje de incapacidad que posee el agente reúne los extremos exigidos por la normativa vigente para acceder al beneficio solicitado.

Que, por lo tanto, el Órgano Asesor aconseja hacer lugar al recurso de apelación promovido, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello.

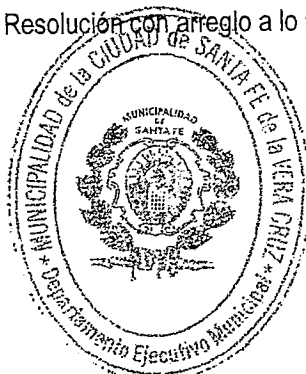
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:


Art. 1º: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el agente Aldo Joaquín MARTINEZ, D.N.I. N° 14.787.932, mediante apoderado, contra la Resolución N° 6169 Tomo Letra "C" de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Por Mesa de Entradas Única, notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplimentado, devuélvase las actuaciones a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, a fin de que dicte una nueva Resolución con arreglo a lo aquí dispuesto.


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente